

oficio, y teniendo presente el de la ciudad de la villa
de Sionera que con igual tendimiento se levan
taron en 14 de setiembre, acordó el Ayuntamiento
se publicasen bandos en la forma ordinaria por
el que se remanque a los deudores que se no cubren
lo devengado hasta esta providencia y Párrafo
dentro de la presente semana se les exigiera una
multa de ocho a veinte ducados segun el devito,
ademas de sumarios por defraudacion a los
intereses etc.

Dhno.

En igual forma se vio otro oficio q. para el
Colector de diezmos en esta villa perteneciente
a la Flema de Alamo por el que pide un cen
tificado del precio corriente en las especies de trigo
fuerte del gajo y cerada con arreglo al set. 34 de
la Real Cedula vigente sobre exaccion de diezmos: En
vista acordaron su cumplimiento conforme a lo
mandado precedente.

Instru. pp. an.
y Beneficio.

En la misma forma se vio una circular
del Sr. Efe Político inserta en el Boletín n.º 98
en que pide una Relacion a los establecimientos de sus
tencion pp. an. y de Beneficencia que existan en
esta villa y que scriban todas providencias de
diezmos, a cuyo fin y para la convenienti unifor-
midad acompaña un modelo al que ha de aser-
tarse la citada Relacion: En su virtud acordaron q.
asistiendo en esta villa otro establecimiento de los que
dhan q. el Hospital de Santa Concepcion que
disfruta muy de antiguo la pensión de mil y cien
ducados pagables del diezmo de esta Pl. Encom.
se contente asi. H. con la formalidad precedida.
Ultimamente se acordó poner en posesion los quinientos
mil rs. designados a esta villa por cuenta de su

Enviado de los 15 de D. J.
por Ex. nra.

